



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 09-00-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de setiembre de 2009.

Visto el Dictamen N° 009-2009-CPP/CPV, de la Comisión de Participación Vecinal, de fecha 22 de mayo de 2009, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 033-2009-GDS/MPP, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza para su aprobación el Proyecto de Reglamento para Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social de la Provincia de Piura, que reciben Apoyo Alimentario;

Que, el Reglamento tiene como objeto regular y orientar la organización y funcionamiento de las Organizaciones Autogestionarias en su relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria Municipal (PCAM);

Que, el referido Reglamento se encuentra amparado en la siguiente base legal:

- a) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos.
- c) Ley de Organizaciones Sociales de Base.
- d) Decreto Supremo 041-2002-PCM. Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la Labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios en los programas de Apoyo Alimentario a cargo del PRONAA.
- e) Decreto Supremo 006-2003-MIMDES. Aprueban Reglamento de la Ley sobre participación de los clubes de madres y comedores populares

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado  
 05 OCT 2009  
 Yrma Sobrino Barrientos  
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
 FEDATARIO INTERNO



09 20 09  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 Oficina de Asesoría Municipal  
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
 FEDATARIO INTERNO

autogestionarios y demás organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del PRONAA.

- f) Ley 27331- Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- g) Resolución de Alcaldía 642-2006-A/MPP.
- h) Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J norma que aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria.

Que, la Gerencia de señoría Jurídica, a través del Memorando N° 054-2009-GAJ/MPP, recomienda se apruebe el citado Reglamento a través de la respectiva Ordenanza;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, mediante el Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el reglamento para Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social de la Provincia de Piura, que reciben Apoyo Alimentario;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Reglamento para Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social de la Provincia de Piura, que reciben Apoyo Alimentario, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de 2009 mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento para Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social de la Provincia de Piura, que reciben Apoyo Alimentario el cual consta de Nueve (09) Titulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales, una (01) Disposición Complementaria y una (01) Disposición Transitoria que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Apoyo Social para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

*Mónica Zapana de Castagnino*  
ALCALDESA



	Municipalidad Provincial de Piura			
	Reglamento	Aprobada con O M N° 09-00- <sup>CMPP</sup>		
	Área Ejecutora	Programa de Complementación Alimentaria Municipal PCAM		
	Elaborado	06/01/2009	Páginas	19
	Sustituye a			

**" REGLAMENTO PARA ORGANIZACIONES AUTOGESTIONARIAS DE APOYO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PIURA, QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO "**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO

**OBJETIVO**

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto, regular y orientar la organización y funcionamiento de las Organizaciones Autogestionarias en su relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria Municipal PCAM Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 2. Los objetivos del presente reglamento son:

- Unificar los criterios y disposiciones legales aplicables a los Programas de Complementación Alimentaria.
- Establecer los procedimientos para la admisión de Organizaciones Autogestionarias en los Programas de Complementaria Alimentaria.
- Establecer los lineamientos y procedimientos de supervisión a las organizaciones en el uso del apoyo alimentario que reciben.
- Delimitar las funciones de la Municipalidad Provincial de Piura con relación a las organizaciones que reciben apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria.

**II.- BASE LEGAL**

Artículo 3. El reglamento tiene como base Legal lo siguiente:

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos.
- Ley de las Organizaciones Sociales de Base.
- Decreto Supremo 041-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la Labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios en los programas de Apoyo Alimentario a cargo

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP



09/01/09

de del PRONAA.

- e) Decreto Supremo 006-2003 MIMDES. Aprueban Reglamento de la Ley sobre participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios y demás organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del PRONAA
- f) Ley 27331 - Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- g) Resolución de Alcaldía 642-2006-A/MPP.
- h) Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J norma que aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria.

### III.- ALCANCE

Artículo 4. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de todas las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria.

## CAPITULO II

### DEFINICIONES

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Asistencia alimentaria.**- Entrega de Alimentos a la población de pobreza y extrema pobreza de zonas urbanas marginales, rurales deprimidas y otras zonas con población de pobreza y extrema pobreza. Denominados legalmente también como Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social; son programas que brindan apoyo alimentario con utilización de recursos Públicos del Estado.
- b) **Beneficiarios.**- Personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales.
- c) **Centros de distribución de alimentos.**- Lugar en el que se realiza exclusivamente la distribución de los alimentos. Se ubicará en el local de las organizaciones de apoyo social. Salvo que por razones de seguridad y/o accesibilidad sea necesario la utilización de local distinto, respetando en este caso, los criterios técnicos indispensables.
- d) **Cesión en uso.**- Forma contractual por la cual se entregan bienes a los comedores para su uso, de acuerdo a las condiciones y plazos señalados en la respectiva Resolución.
- e) **Comité de Gestión.**- instancia mixta de gestión, con la participación del estado y las Organizaciones Sociales de base que se encargan de planificar, supervisar y evaluar los programas alimentarios.
- f) **Infracción.**- Incumplimiento por parte del que recibe apoyo alimentario de las disposiciones señaladas en el TITULO VII del presente reglamento
- g) **Organización Autogestionaria de Apoyo social.**- Agrupación conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo Social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: comedor popular, comedor de clubes de madres, comedor parroquial y otros afines. Representa a la organización de base de su jurisdicción.
- h) **Organizaciones Sociales de Base (OSB).**- Organizaciones Autogestionarias, conformadas por iniciativa de personas de bajos recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferido

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP

- i) PCAM.- Programa de Complementación Alimentaria Municipal.
- j) Programas de complementación alimentaria.- denominados legalmente también como programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social; son programas que brindan apoyo alimentario con utilización de recursos Públicos del Estado.
- k) Situaciones de Emergencia.- Eventos sean en situaciones naturales o no (lluvias, terremotos, accidentes, entre otros) que supongan grave peligro o necesidad para paliar la situación donde se ve involucrada parte de la población o comunidades enteras.
- l) Supervisoras.- Representantes acreditadas por la Municipalidad encargadas de realizar las supervisiones respectivas.
- m) Veedoras.- Representantes acreditadas por las OSB, encargadas de supervisar la ejecución de los Programas de Alimentación Complementaria.

TITULO II

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS

PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

**Artículo 6.** Los programas de complementación alimentaria, priorizando las zonas de pobreza y extrema pobreza, brindarán apoyo a Las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social que cumplan con los requisitos de la norma, por medio de la asistencia alimentaria y/o la implementación y equipamiento.

**Artículo 7.** El apoyo alimentario estará destinado preferentemente a:

- a) Personas y/o familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o alimentario, especialmente: niños, niñas, madres gestantes, madres lactantes y adultos mayores,
- b) Personas con discapacidad de pobreza y extrema pobreza,
- c) Personas de pobreza o extrema pobreza afectadas por tuberculosis
- d) En caso que se cumpla con la atención a la población antes mencionada y de contar con saldos de balance se mantendrá la atención a:
  - Personas que realicen un trabajo u obra comunitaria, así como dar alimentos por trabajo en situaciones de emergencias; previa evaluación del Comité de Gestión.

**Artículo 8.** Para el empadronamiento, las personas encargadas de los centros de atención apoyaran al personal empadronador y en forma conjunta evaluaran las condiciones económicas de cada persona que será inscrita como beneficiario del centro de atención.

**Artículo 9.** Las Organizaciones receptores de apoyo alimentario, cooperarán con la estrategia institucional de atención a los grupos vulnerables, en alto riesgo nutricional y otros casos afines; comprometiéndose a entregar un número de raciones en función del apoyo que reciben.

TITULO III

ADMISIÓN DE UNA ORGANIZACION EN UN PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he convalidado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

## CAPITULO I

### REQUISITOS

Artículo 10. Para efectos de que una organización acceda al apoyo alimentario otorgado por los programas de Complementación Alimentaria, éstos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB.
- b) Contar con un mínimo de 15 socias activas.
- c) Tener libros de actas de asamblea general y la junta directiva debidamente legalizados por el notario público o juez de paz.
- d) Contar con junta directiva vigente.
- e) No debe existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda en el caso de los comedores ubicados en zona urbana. En el caso de las ubicadas en zonas rurales se realizará una evaluación previa.
- f) Poseer un Reglamento Interno aprobado.
- g) Contar con un padrón de socias y la documentación que acredite a la identidad de la misma.
- h) Contar con un padrón de personas a ser beneficiarias.
- i) Contar con un cuaderno de gastos diarios y raciones y rol de cocina.
- j) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.
- k) Proyectar la preparación de un mínimo de 50 raciones en el caso de los ubicados en zonas urbanas. En el caso de los ubicados en zonas rurales, cuando la asistencia no sea diaria el requisito se tendrá por cumplido, si es que como mínimo la atención proyectada es de 3 veces por semana y las raciones por vez no son menores a 80.
- l) Documento otorgado por la Municipalidad que identifique la representatividad de la Organización Social de Base.
- m) Contar con inventario de bienes (ollas, cocina, cucharas, etc.)
- n) Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Asentamiento Humano al que pertenece la OSB

Para la admisión y registro es indispensable el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente artículo.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADMISION AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL

Artículo 11. Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 10, Las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social a través de la presidenta, presentará en la Unidad de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Piura, una solicitud de admisión dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para su evaluación y trámite.

Artículo 12. La admisión de una Organización Autogestionaria de Apoyo Social como parte de un programa de complementación alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, deberá efectuarse mediante resolución gerencial.

Artículo 13. De no ser aprobada dicha solicitud se puede interponer recurso de reconsideración ante el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

Alcalde Provincial de Piura. De seguir siendo denegada se podrá apelar ante el Concejo Municipal.

**Artículo 14.** Una vez aprobada por resolución de Alcaldía la admisión de la organización, se procederá a programar dentro de los 30 días útiles siguientes, una supervisión in situ, la misma que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo N° 10. Las Organizaciones Sociales de Base a través del Comité de Gestión competente participará en forma activa en dicha supervisión. Terminada la visita, se levantará un acta de supervisión de acuerdo al formato **Anexo 1** que forma parte del presente reglamento; el acta debidamente suscrita deberá ser anexada al expediente de admisión.

**Artículo 15.** La Resolución de Alcaldía otorga el derecho a recibir asistencia alimentaria.

El PCAM, deberá llevar un registro de las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social que accedan al apoyo alimentario. Dicho registro deberá señalar expresamente qué tipo de apoyo se le brindará.

#### TITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE RECEPTORAS DE APOYO ALIMENTARIO

#### CAPITULO I

#### ORGANIZACIÓN

**Artículo 16.** Son órganos mínimos de gobierno:

- a) La Asamblea General de Socias.
- b) La Junta Directiva.

**Artículo 17.** La Asamblea General de Socias es el órgano máximo; se reunirá de acuerdo a lo señalado en sus Estatutos.

**Artículo 18.** La junta directiva de la Organización Autogestionaria de Apoyo Social es el órgano encargado de la administración y deberá contar como mínimo, con los siguientes miembros:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Tesorera
- d) Secretaria
- e) Encargada del almacén.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo señalado en los respectivos Estatutos y en el Reglamento Interno, y para efectos del presente Reglamento, es la Presidenta de la junta directiva la representante legal de la Organización Autogestionaria de Apoyo Social y responsable, ante la Municipalidad Provincial de Piura y el PCAM, de la custodia y conservación de los bienes que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrina Sobrino Barrientos

fuesen cedidos en uso.

**Artículo 20.** Los cargos de la Junta Directiva serán renovados cada dos (2) años, sin opción a reelección continua, su elección será constatada por un veedor designado por la Municipalidad Provincial de Piura.

**Artículo 21.** El cambio de la junta Directiva o cualquiera de sus integrantes puede darse a pedido de las integrantes, siempre que el acuerdo se adopte por votos del 50 % mas uno y exista quórum reglamentario.

## CAPITULO II

### DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

**Artículo 22.** Sin perjuicio de lo señalado en los estatutos de cada OSB, con la finalidad de acceder al apoyo alimentario, las Organizaciones Autogestionarias deberán contar como mínimo con los documentos institucionales siguientes:

- a) Estatutos.
- b) Reglamento interno de la Organización Social de Base.
- c) Libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Archivo de Actas de Supervisión, debidamente foliadas.
- e) Archivo de Actas de Entrega de Alimentos, debidamente foliadas.
- f) Padrón de Socias.
- g) Cuaderno de Almacén.
- h) Cuaderno de Gastos Diarios y Registro de Raciones.
- i) Registro de Bienes (en caso reciban implementación y equipamiento).

## TITULO V

### FORMAS DE APOYO DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

**Artículo 23.** El apoyo alimentario que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, se otorgara previa evaluación e informe de disponibilidad presupuestal, se hace efectivo mediante:

- a) La Asistencia Alimentaria.
- b) La Implementación y equipamiento de las Organizaciones Autogestionarias.

## CAPITULO I

### DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA

**Artículo 24.** La Asistencia Alimentaria a las Organizaciones Autogestionarias se realiza mediante la entrega bimensual de alimentos crudos. El volumen de los alimentos es calculado en relación con el número de beneficiarios, ración por persona y la disponibilidad presupuestal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

La copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

En el caso de los P.C.A. se otorgara un máximo de 50 raciones diarias por organización Autogestionaria de Apoyo social. Para los demás programas el numero de raciones diarias, será asignado según el numero de beneficiarios propuestos por la Organización, previa evaluación del Comité de Gestión

La ración alimentaria, estará conformada preferentemente por cereales, menestras, proteínas de origen animal, grasas, de acuerdo con los alimentos regionales y hábitos de consumo del beneficiario y disponibilidad de alimentos en los almacenes respectivos.

Artículo 25. Los alimentos se entregan en los Centros de Distribución previamente fijados, por la Municipalidad Provincial de Piura.

Estos alimentos deberán ser recepcionados por el funcionario que designe cada Municipalidad distrital o por los representantes designados por los receptores de los Programas de Complementación Alimentaria

Los representantes de los receptores pueden ser la Presidenta de la junta directiva o, algún otro miembro designado expresamente para estos efectos por la Junta Directiva.

Toda entrega de alimentos deberá constar en Acta firmada por la persona que recepcione los alimentos y el representante de la Municipalidad encargado del reparto.

No se entregarán los alimentos si la Organización Autogestionaria no presenta el Libro de Actas y el Cuaderno Diario al día. El Formato de Actas de Recepción forma parte del presente reglamento como anexo 2. Todas las Actas de entrega deberán estar foliadas y conservadas, para éstos es obligación del supervisor otorgar una copia del Acta respectiva.

Asimismo se designará un representante del Comité de Gestión que asistirá a la distribución de alimentos en calidad de veedora. Las funciones de la Veedora son: supervisar y controlar la entrega de alimentos. Se deberá dejar constancia en el Acta de entrega de alimentos, de cualquier observación hecha por el Veedor, ésta sólo tendrá validez cuando el Acta esté correctamente suscrita.

Artículo 26. Las Organizaciones Autogestionarias beneficiadas deberán poseer ambientes que tengan espacios adecuados para el almacenaje y preparación de alimentos. Estos espacios deberán contar como mínimo con ventilación, higiene y seguridad.

## CAPITULO II

### DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Artículo 27. El apoyo a las Organizaciones Autogestionarias se podrá realizar también previa evaluación y disponibilidad presupuestal, mediante la implementación y equipamiento de módulos de cocina (menaje, mobiliario en general, ollas, utensilios) y cocinas.

Sólo pueden acceder al equipamiento e implementación, las Organizaciones que reciban asistencia alimentaria.

Artículo 28. Para solicitar la implementación y equipamiento, la Organización Alimentaria de Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos

Social a través de la Presidenta de la junta directiva, presentará a la Gerencia de Desarrollo Social una solicitud detallando los bienes solicitados y el respectivo sustento de su petición.

Recibida la solicitud, la Gerencia de Desarrollo Social alcanzará al PCAM quien programará dentro de 30 días útiles siguientes una supervisión in situ para corroborar la necesidad de la implementación y el equipamiento; culminada la inspección el supervisor presentará su informe.

 Artículo 29. La aceptación de la implementación y equipamiento, previa evaluación y disponibilidad presupuesta, deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía.

La Resolución deberá señalar los bienes cedidos en uso y el plazo de la cesión.

Artículo 30. La solicitud de implementación y equipamiento puede presentarse conjuntamente con la solicitud de admisión señalada en el Título III del presente Reglamento o con posterioridad a ella.

## TITULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES RECEPTORES DEL APOYO ALIMENTARIO

#### CAPITULO I

##### DE LA CAPACITACIÓN

 Artículo 31. La Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Oficina de Apoyo Social y el PCAM, brindarán capacitación en su ámbito de acción, de acuerdo a los programas orientados a la autogestión de las Organizaciones beneficiadas. Esta capacitación se otorgará a las socias receptoras de apoyo alimentario, priorizando a aquellos con menos tiempo en el Programa. Se les capacitará en lo concerniente a la organización y funciones, alimentación, nutrición, hábitos de consumo, gestión administrativa, técnicas productivas y otros temas relacionados.

Las representantes de las OSB en el Comité de Gestión competente participarán en el diseño, ejecución y evaluación de la capacitación.

Artículo 32. Los cursos de capacitación se dictarán de acuerdo a la disponibilidad presupuesta, deberán adecuarse a las necesidades expresadas e identificadas por las socias. La asistencia a los cursos de capacitación es obligatoria.

#### CAPITULO II

##### DE LA SUPERVISIÓN

 Artículo 33. La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Oficina de Apoyo Social - PCAM, supervisará a las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social cuando lo estime conveniente o cuando el presente reglamento así lo estipule.

Es copia auténtica del original que he pasado a la vista y con el consentimiento

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrantes  
R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP

Artículo 34. La supervisión le permitirá verificar el fiel cumplimiento de las de las disposiciones recogidas por el presente Reglamento, norma modificatoria o complementaria.

Artículo 35. Terminada la supervisión se levantará un Acta, de acuerdo al anexo 3 del presente Reglamento, que será suscrita tanto por la representante de la Organización como por el Supervisor, copia del Acta deberá conservarse y foliarse en el documento que se denomina Archivo de Actas de Supervisión y en el file de la Organización.

## TITULO VII

### DE LAS SANCIONES

#### CAPITULO I

#### PARA LAS ORGANIZACIONES AUTOGESTIONARIAS QUE RECIBEN ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 36. Cuando a través de las supervisiones se detectan las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria.
- b) Cancelación de la asistencia alimentaria.

Artículo 37. Son causas para aplicación de sanciones:

#### 1.- Faltas leves

- a) El uso de los alimentos por parte de las socias para otros fines que contravengan los objetivos del programa al que pertenece la Organización.
- b) La apropiación ilícita de los alimentos o bienes otorgados en cesión de uso.
- c) En caso que la Organización Autogestionaria beneficiada no se encuentre operando.
- d) Si los bienes cedidos fueran usados por personas ajenas a la Organización.
- e) El negarse a la realización de una supervisión relacionada directa y exclusivamente con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria.
- f) La inexistencia de la Junta Directiva debidamente elegida de acuerdo a su Estatuto.
- g) La falta o no presentación de su Reglamento Interno.
- h) La falta o no presentación de libros de Actas.
- i) La falta o no presentación del Cuaderno de Almacén.
- j) La falta o no presentación del Cuaderno de Gastos y Registro de Raciones.
- k) No contar con un lugar adecuado para el almacenaje y/o preparación de alimentos.
- l) No brindar un trato adecuado a las socias.
- m) Beneficiar directa o indirectamente como beneficiario a algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad.
- n) Incumplir alguna de las estipulaciones del presente Reglamento,

#### 2.- Faltas graves

- a) Contar con un número menor de 15 socias activas.
- b) Entregar y/o vender los alimentos en crudo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEODATARIO INTERNO

- c) Haber sido sancionado con suspensión temporal y, reincidir en falta causal de sanción.

**Artículo 38.** Detectada la falta a través de las Supervisoras, o algún representante de la Municipalidad del Comité de Gestión o existiendo denuncia formal de algún ciudadano, sin perjuicio de las acciones civiles o penales correspondientes, el Coordinador del PCAM, procederá a realizar la verificación respectiva y levantará un Acta de Inspección, emitiendo informe a la instancia superior.

De acuerdo a la gravedad de la falta se procederá de la siguiente manera:

**A.- Cuando la falta es leve**

- 1.- Se impartirá las recomendaciones necesarias para que las observaciones sean levantadas en un plazo de dos (2) días. Transcurrido dicho plazo, el Coordinador del PCAM procederá a realizar una nueva verificación para constatar el cumplimiento de las medidas correctivas
- 2.- De persistir las infracciones, con el acta de inspección respectiva se solicitará al Comité de Gestión la autorización de suspensión temporal de la Organización Autogestionaria a la asistencia alimentaria.
- 3.- La suspensión temporal tiene una duración de dos (2) meses y deberá ser notificada a la Organización Autogestionaria de Apoyo Social mediante la remisión, de una copia de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social en el plazo de ley.

**B.- Cuando la falta es grave**

- 1.- El Coordinador del PCAM, con el acta de inspección respectiva solicitará al Comité de Gestión la autorización para cancelar la asistencia alimentaria y dar de baja definitiva a la Organización Autogestionaria perceptora de asistencia alimentaria. Sugiriendo su focalización.
- 2.- La cancelación de la asistencia alimentaria y la baja definitiva deberá ser notificada a la Organización Autogestionaria de Apoyo Social mediante la remisión, de una copia de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social en el plazo de ley.

**Artículo 39.** Cuando se aplique la sanción de cancelación la Organización Autogestionaria deberá de devolver, de inmediato, a la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Desarrollo Social-PCAM, los bienes cedidos en uso a su favor, así como los que hubiera adquirido durante su funcionamiento por gestión propia. Adjuntando el Acta respectiva.

**TITULO VIII**

**DE LA FOCALIZACION**

**Artículo 40.** Los alimentos de las organizaciones dadas de baja serán refocalizados en los sectores que lo



ameriten en el mismo distrito y programa, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Social - Oficina de Apoyo Social emitirá el informe técnico correspondiente que será evaluado y autorizado por el Comité de Gestión y, contara con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 41. La Organización Autogestionaria perceptora de asistencia alimentaria por refocalización deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento.

#### TITULO IX

##### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Piura , deberá respetar la autonomía de gestión y administración de las Organizaciones Sociales de Base que reciben apoyo alimentario

SEGUNDA.- El presente Reglamento será de aplicación a todas las Organizaciones Autogestionarias de Apoyo Social que reciban apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria.

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento se distribuirá a cada Organización Autogestionaria para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

##### DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Aprobado el presente reglamento las Organizaciones ya existentes tendrán un plazo de tres meses (90 días calendarios) para adecuarse al mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN

ALIMENTARIA MUNICIPAL - PCAM

ANEXO 1

ACTA DE SUPERVISIÓN PARA LA ADMISIÓN

RESPONSABLE: .....

LÍNEA DE ACCIÓN: .....

ACTIVIDAD: .....

NOMBRE DE SUPERVISOR: .....

NOMBRE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA: .....

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE: .....

DIRECCIÓN: .....

NIVEL DE POBREZA:

POBREZA

EXTREMA POBREZA

ZONA DE ATENCIÓN:

URBANA

RURAL

OTRA.....

NÚMERO DE BENEFICIARIOS: .....

II) REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OSB (MOSTRAR CONSTANCIA)

SI

NO

NÚMERO DE SOCIAS ACTIVAS: .....

CUENTA CON JUNTA DIRECTIVA VIGENTE (MOSTRAR EL ACTA DE ELECCIÓN)

SI

NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autorizada del original que ha sido  
a la vista y con el original, controlado

05 OCT 2009 12

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO



III) CUENTA CON LOS LIBROS LEGALIZADOS DE (MOSTRAR LOS LIBROS):

ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL SI  NO

ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA SI  NO

SOLO EN CASO DE COMEDOR UBICADO EN ZONA URBANA, CONSIGNAR SI EL COMEDOR MÁS CERCANO SE ENCUENTRA A MAS DE 500 MTS:

SI  NO

EN EL CASO DE COMEDOR UBICADO EN ZONA RURAL SEÑALAR A CONTINUACIÓN EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN PREVIA Y SI CUMPLE CON ELLA:

POSEE REGLAMENTO INTERNO SI  NO

POSEE PADRÓN DE SOCIAS SI  NO

IV) CUENTA CON CUADERNO DE GASTOS DIARIOS Y RACIONES

SI  NO

NÚMERO DE RACIONES: .....

V) CUENTA CON LUGARES ADECUADOS PARA:

COCINAR: SI  NO

PREPARAR ALIMENTOS SI  NO

ALMACENAR LOS ALIMENTOS SI  NO

VI) CUENTA CON EQUIPOS Y MAQUINARIA

PROPIOS SI  NO

SI LA RESPUESTA ES (NO), SEÑALAR LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS:

DETALLAR LOS BIENES:

OBSERVACIONES DEL PROMOTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA

Es copia autenticada del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

13

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FECHADO INTERNO

OBSERVACIONES A LA ORGANIZACION

.....  
.....  
.....  
.....



CONCLUSIÓN: PROCEDERÁ LA ADMISIÓN: SI

NO



FIRMA DEL PROMOTOR

DNI: .....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA

ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA DE

APOYO SOCIAL

DNI: .....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he controlado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrantos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ANEXO 2

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE ALIMENTOS**

ALIMENTARIA MUNICIPAL - PCAM

Distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_,

haciendo el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 200\_\_\_\_, representando a la ORGANIZACIÓN

AUTOGESTIONARIA DE APOYO SOCIAL \_\_\_\_\_, con nombre \_\_\_\_\_ y

D.D. Código \_\_\_\_\_, declaro haber recepcionado del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN

ALIMENTARIA MUNICIPAL – PCAM, lo siguiente:

FTE.	PRODUCTOS	PESO	NRO.	KGRS.	KGRS.	
FTO.	TOTALES	ENVASE	BULTO	UNID.	BULTOS	SUELTOS

REFERENCIA:	TOTALES:	
PROYECTO/CONVENIO:	ATENCIÓN Nº PROGRAMACIÓN:	Nº PECOSA

Nota: La entrega se realizará en forma totalmente gratuita. El PCAM, garantizará la calidad hasta el punto de entrega.

(la) representante que suscribe en señal de CONFORMIDAD, manifiesta haber recibido los productos en buenas condiciones de calidad y sanidad eso como la cantidad expresada en el acta. Fecha de próxima entrega:

\_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia fiel del original que se tiene  
de esta y del original correspondiente

05 OCT 2009

15

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

OBSERVACIONES:



Representante del PCAM

Representante de la Organización Autogestionaria  
de Apoyo Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN

ANEXO 3

COMPLEMENTARIA MUNICIPAL - PCAM

ACTA DE SUPERVISIÓN



GERENCIA LOCAL: .....



FECHA ACTUAL: .....

FECHA DE LA ÚLTIMA SUPERVISIÓN: .....

NOMBRE DE SUPERVISOR: .....

I) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA

NOMBRE : .....

UBICACIÓN: .....

ZONA DE ATENCIÓN:

URBANA  RURAL  OTRA

NÚMERO DE BENEFICIARIOS: .....



II) REQUISITOS

CUENTA CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE OSB (MOSTRAR CONSTANCIA)

SI  NO

LA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA OPERANDO

SI  NO

EN CASO SEA (NO) LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA



¿COMEDOR PERMITE NORMALMENTE LA SUPERVISIÓN DEL PROMOTOR

SI  NO

EN CASO SEA (NO) LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO ESTA ACTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

05 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos

C. A. Nº 760 - 2008 - A/MMP

NÚMERO DE SOCIAS ACTIVAS: .....

CUENTA CON JUNTA DIRECTIVA VIGENTE

SI  NO

CUENTA CON LOS LIBROS DE ACTAS LEGALIZADOS D

ASAMBLEA GENERAL: SI  NO

JUNTA DIRECTIVA: SI  NO

¿ES ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA. MÁS CERCA SE ENCUENTRA A MÁS DE 500 MTS.:

SI  NO

POSEE REGLAMENTO INTERNO: SI  NO

POSEE PADRÓN DE SOCIAS: SI  NO

CUENTAN CON CUADERNO DE GASTOS DIARIOS Y REGISTRO DE RACIONES:

SI  NO

NÚMERO MÍNIMO DE RACIONES: .....

CUENTA CON LUGARES ADECUADOS PARA:

COCINAR: SI  NO

PREPARAR ALIMENTOS: SI  NO

ALMACENAR LOS ALIMENTOS: SI  NO

LOS ALIMENTOS SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES:

SI  NO

EN CASO SEA (NO) LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN:

.....

.....

IV] DE ENCONTRAR AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN A ALGÚN BENEFICIARIO

NOMBRE..... DNI Nº .....

¿LE BRINDA UN TRATO ADECUADO A LOS BENEFICIAR

SI  NO

SI LA RESPUESTA ES (NO), SEÑALE PORQUE: .....

.....

.....

.....

18

05 OCT 2009

Yrma Soledad Carreras  
R.L.A. N° 792 - 2008 - A/MMP

LA ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA HA SIDO SUSPENDIDO

SI

NO

NOMBRE.....

DNI Nº.....

SI LA RESPUESTA MARCADA ES (SI), CONSIGNAR CUANTAS VECES, EL NÚMERO DE LAS RESOLUCIONES Y LAS FECHAS RESPECTIVAS.....

LA ORGANIZACIÓN PRESENTA IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN MANEJO Y/O FUNCIONAMIENTO.

SI

NO

SI LA RESPUESTA MARCADA ES (SI), CONSIGNAR CUAL ES LA IRREGULARIDAD.....

TIENE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA CEDIDA EN USO POR EL PROGRAMA

SI

NO

SI LA RESPUESTA MARCADA ES (SI), EL SUPERVISOR DEBERA CONSIGNAR EN CADA CASO, EL ESTADO DEL BIEN Y USO DADO.....

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

LA ORGANIZACIÓN CUMPLE CON LO REGULADO EN EL REGLAMENTO:

SI

NO

DE SER LA RESPUESTA MARCADA (NO), SEÑALAR QUE SANCIÓN PROCEDE:

SUSPENSIÓN

CANCELACIÓN

DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:.....

OBSERVACIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA QUE REPRESENTÓ A LA ORGANIZACIÓN:.....

FIRMA DEL SUPERVISOR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN

DNI Nº.....

REPRESENTA A LA ORGANIZACIÓN AUTOGESTIONARIA

DE APOYO SOCIAL

DNI Nº.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a su vista y con el cual ha concurrido

05 OCT 2009

Yrma Sebrino Barrientos  
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP